

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2020-339**, de CANDIDO ERNESTO RODRÍGUEZ BECERRA contra GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., informando que, por auto del 22 de octubre de 2021, se inadmitió la contestación de la reforma de la demanda (fl.770). Que el término de subsanación corrió entre el 26 de octubre y el 2 de noviembre de 2021 (días inhábiles 30 y 31 de octubre, y 1 de noviembre de 2021), y la demandada radicó subsanación el 2 de noviembre de 2021, es decir, dentro del término legal (fls.771 a 832). Sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada, **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, presentó subsanación de la contestación de la reforma de la demanda, conforme escrito de folios 771 a 832 del plenario, en el cual tuvo en cuenta los requerimientos del Juzgado en auto del 22 de octubre de 2021 (fl.770), por lo que se le dará curso a la contestación y, en consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 del C.P.L.S.S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad).

Así mismo, se advierte a las partes que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y los testimonios, si a ello hubiere lugar.

Para el efecto, se informa a las partes y a sus apoderados, que conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de

verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública en los términos del artículo 4 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda, según las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes.

CUARTO: PREVENIR a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

ftrg

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 114 de fecha 11/07/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA